



Riohacha D. T. C., 27 de julio de 2022.

Proceso	EJECUTIVO
Demandante:	AIR-E S.A. E.S.P.
Demandado:	ÁNGEL ROMÁN PLATA
Radicado:	44-001-40-03-001-2022-00181-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA y los anexos presentados por el abogado CARLOS ANDRÉS FLÓREZ PÁEZ, en virtud del poder otorgado AIR-E S.A. E.S.P., contra ÁNGEL ROMÁN PLATA a la luz de los artículos 82 y ss., del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2.022, se observa que no existe claridad en las pretensiones, toda vez que, en el titulo valor –factura- aparece como titular del pago ÁNGEL ROMÁN CAMPO PLATA, y la demanda se encuentra dirigida contra ÁNGEL ROMÁN PLATA.

En consecuencia, se devolverá la demanda para que sea subsanada la deficiencia señalada, decisión que se adopta con base en el numeral 1 del artículo 90 del C. G. P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Inadmitir la demanda ejecutiva presentada por AIR-E S.A. E.S.P., contra ÁNGEL ROMÁN PLATA, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**SEGUNDO:** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos encontrados, so pena de rechazo de la demanda. La presentación de la demanda subsanada completa y sus anexos debe enviarse simultáneamente, por medio electrónico, a la parte demandada, como exige la ley 2213 de 2.022.

**TERCERO:** Téngase como apoderado judicial de la parte demandante al abogado CARLOS ANDRÉS FLÓREZ PÁEZ, identificado con la cédula de

*Gtz.Ro*



ciudadanía número 4.993.983 y portador de la Tarjeta Profesional número. 192.966 del C. S. de la J., en los términos del poder a él conferido.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yaneth Maria Luque Marquez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f17aed5f3cdd2b89ef2b9a0f7e3812a9c1cda278da60f67d16a2dfba21cfb11d**

Documento generado en 27/07/2022 02:39:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**